

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NOCHISTLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RÍO GRANDE, ZACATECAS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACATECAS OCCIDENTE; E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACATECAS SUR, EN LO SUCESIVO LOS “INSTITUTOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL “TecNM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JORGE SANTOS VALENCIA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO, EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DAVID MONREAL ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES; DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN LA C. MARIBEL VILLALPANDO HARO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 03 de noviembre de 1994, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de diciembre de 2003, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 05 de agosto de 2002, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Loreto, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. - Con fecha 18 de septiembre de 2002, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. - Con fecha 17 de octubre de 1990, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Río Grande, Zacatecas, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEXTO. - Con fecha 13 de junio de 2000, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Occidente, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SÉPTIMO. - Con fecha 15 de agosto de 1990, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Sur, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

OCTAVO. - Conforme a lo establecido en los Convenios de Coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del “TecNM” proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los “INSTITUTOS” y el otro 50% (cincuenta por ciento) el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los “INSTITUTOS”

DECLARACIONES

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4°, fracción I, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM" tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "TecNM".

I.4.- El C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del "DECRETO".

I.5.- El C. JORGE SANTOS VALENCIA, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Secretario de Administración y el C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el del Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del "TecNM", respectivamente.

I.6.- De conformidad con los artículos 48, fracción IX y 49, fracciones VI y XII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación, Operación y Apoyo Financiero de los "INSTITUTOS" señalados en los ANTECEDENTES del presente Convenio, y de conformidad con el "DECRETO", con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2023, el "TecNM" y el

“GOBIERNO DEL ESTADO” manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” que hace uso del servicio educativo que proporciona el “TecNM” a través de los “INSTITUTOS”.

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

II.1.- El Estado de Zacatecas, es una Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- C. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72, 73, y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 1, 2, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- La Secretaria General de Gobierno, la C. **Gabriela Evangelina Pinedo Morales**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y Artículo 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.

II.4.- El Secretario de Finanzas, el C. **Ricardo Olivares Sánchez**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

II.5.- La Secretaria de Educación, la C. Maribel Villalpando Haro, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, 25 fracción IX y 34 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y los artículos 9, 10 fracción XVIII y 11 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2023.

II.7.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral José López Portillo número 305, Colonia Dependencias Federales, Código Postal 98018, en la Ciudad de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

III.- De las “PARTES” de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), a los "INSTITUTOS", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2023, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$ 326,034,518.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y distribuida a cada uno de los "INSTITUTOS", conforme al Anexo "ÚNICO", que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los "INSTITUTOS" requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas.

De igual manera las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los "INSTITUTOS", con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2023, y serán cubiertos por el "TecNM" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA. - En términos del artículo 67, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los "INSTITUTOS" obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios "INSTITUTOS" y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las "PARTES".

CUARTA. - Las "PARTES" convienen que el "TecNM" entregará su aportación a los "INSTITUTOS", y que, en correspondencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" entregará su aportación a los mismos "INSTITUTOS", dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas a los "INSTITUTOS" en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación Pública y a los "INSTITUTOS", dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Los "INSTITUTOS" se obligan abrir cuentas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del "TecNM" y del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. - Las "PARTES" se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los "INSTITUTOS" a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo "ÚNICO", sea por la Federación por medio del "TecNM" y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" las que se encuentran aperturadas por los

“INSTITUTOS”, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los “INSTITUTOS” estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las “PARTES”, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, tomará las providencias necesarias para instruir a los “INSTITUTOS” en ese sentido.

NOVENA. - El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio a los “INSTITUTOS”, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los “INSTITUTOS”, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al “TecNM”, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los “Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores” establecidos por el “TecNM” en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de los “INSTITUTOS” previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación, la opinión respectiva al “TecNM”, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el “TecNM”.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO** de este instrumento, el “TecNM” podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los “INSTITUTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los “INSTITUTOS” los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA. - Los “INSTITUTOS” se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2023, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los “INSTITUTOS” deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el “TecNM” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las “PARTES” convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los “INSTITUTOS”, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA. - En términos del artículo 67, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de los establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente

Convenio, las "PARTES" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la "PARTES".

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a 02 de enero de 2023.

Por el "TecNM"



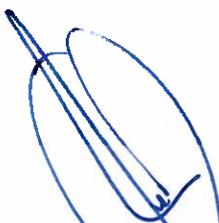
C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL



C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"



C. DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS



C. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



C. MARIBEL VILLALPANDO HARO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIO DE NOCHISTLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RÍO GRANDE, ZACATECAS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACATECAS OCCIDENTE E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACATECAS SUR, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 8 LIBRO: 1

FECHA: 01-02-2023



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NOCHISTILÁN, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACATECAS OCCIDENTE E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACATECAS SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
ZACATECAS	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	\$ 32,153,606.00	\$ 32,153,606.00	072933012016110718	072933012016114730
	Instituto Tecnológico Superior de Jerez	\$ 18,446,550.00	\$ 18,446,550.00	072936012136909767	072936012136919003
	Instituto Tecnológico Superior de Loreto	\$ 19,636,346.00	\$ 19,636,346.00	072939012144751438	072939012140022404
	Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	\$ 20,200,458.00	\$ 20,200,458.00	072946012122921312	072946012122990550
	Instituto Tecnológico Superior de Río Grande, Zacatecas	\$ 30,111,681.00	\$ 30,111,681.00	012949001195972049	012949001195973446
	Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$ 21,852,782.00	\$ 21,852,782.00	072952012060597449	072952011877546613
	Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur	\$ 20,615,836.00	\$ 20,615,836.00	072957012107852466	072957012134295698

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veintitrés.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

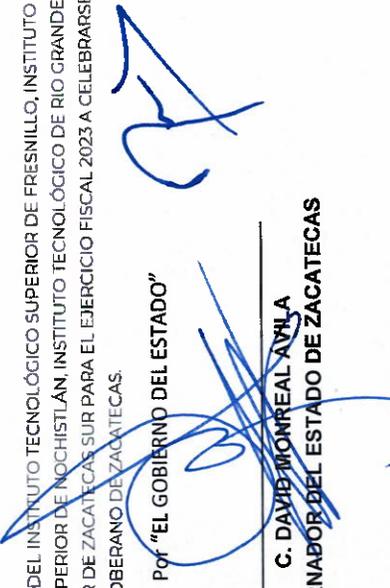


ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JERÉZ, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NOCHISTLÁN, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACATECAS OCCIDENTE E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACATECAS SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

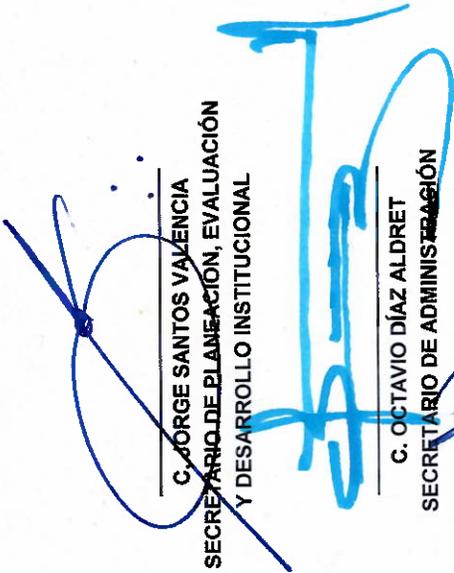
Por el "TecNM"


C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. DAVID MONREAL AVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACION



C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



C. MARIBEL VILVALPANDO HARO
SECRETARIA DE EDUCACION

